
 <b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> <small>— LA UNIVERSIDAD —</small>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN,          CONSEJERÍA Y/O          ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: Coordinador Psicoacadémico Bienestar	Revisado por: Profesional en Sistema de gestión	Aprobado por: Director (a) Bienestar

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

## ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA Y/O ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO

## FORMACIÓN

 <p><b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> — LA UNIVERSIDAD —</p>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA Y/O ACOMPañAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: Coordinador Psicoacadémico Bienestar	Revisado por: Profesional en Sistema de gestión	Aprobado por: Director (a) Bienestar

## 1. OBJETO

Establecer los pasos para brindar asesorías, orientación, consejerías y/o acompañamiento psicológico, con el propósito de fomentar y fortalecer el bienestar emocional en los miembros de la Comunidad Uniautónoma de acuerdo a cada caso particular.

## 2. ALCANCE

Aplica a toda la comunidad universitaria que requiera consultorías, orientación, acompañamiento y/o asesorías psicológicas de tipo individual o grupal. Este procedimiento inicia cuando el usuario solicita el servicio al psicólogo de Bienestar Institucional, continúa con el seguimiento y finaliza con la elaboración del informe de gestión.


## 3. RESPONSABLES

Son responsables por el correcto desarrollo del procedimiento, en cada una de sus fases:

- **Coordinador(a) formación humanística**, por el correcto direccionamiento y supervisión del procedimiento.
- **Psicólogo(a)**, por prestar el servicio a través de una valoración inicial para luego orientarlo y abordarlo de manera integral y por último realizar el seguimiento acorde a los principios éticos y profesionales que requiera cada persona solicitante del servicio.
- **Secretaria(o) de Bienestar Institucional**, por orientar a la comunidad universitaria sobre el procedimiento de asignación de citas a las asesorías psicológicas.

## 4. DEFINICIONES

- 4.1. Psicología:** Del griego psique (ψυχη): alma y logos (λογος): tratado, ciencia. Literalmente significaría ciencia del alma, sin embargo, contemporáneamente se le conceptualiza como el estudio del comportamiento humano y la capacidad para conocer el carácter o las reacciones de los demás.
- 4.2. Orientación:** Información que se le da a alguien de lo que ignora y desea saber, del estado de un asunto, para que sepa mantenerse en él.
- 4.3. Consejería:** Especialidad y modelo de práctica que busca el óptimo funcionamiento, desarrollo y bienestar personal del individuo en las áreas emocional, social, vocacional, educativa y organizacional.

 <b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> <small>— LA UNIVERSIDAD —</small>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN,          CONSEJERÍA Y/O          ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: <b>Coordinador Psicoacadémico          Bienestar</b>	Revisado por: <b>Profesional en Sistema de          gestión</b>	Aprobado por: <b>Director (a)          Bienestar</b>

**4.4 Asesoría:** Guiar, encauzar o preparar al consultante para dirigir el camino o alternativa que se presenta ante él, lo que le permite elegir una de ellas con mayor seguridad y para que sepa cómo manejarse en él.

**4.5 Acompañamiento:** Brindar acompañamiento especializado a personas de la comunidad académica que presenten una dificultad de tipo personal y/o emocional.

**4.6 Usuario:** persona que pertenece a la comunidad universitaria que asiste a consulta al servicio de psicología

**4.7. Registro de usuario a psicología:** formato en el que el psicólogo consigna los datos del usuario.

**4.8. Valoración:** Calificación que da el psicólogo a la problemática psicológica del usuario según los síntomas que advierte.

**4.9. Remisión:** Proceso por medio del cual se direcciona al usuario del servicio al profesional pertinente para realizar un proceso específico.

**4.10. Seguimiento al usuario:** Realizar observación atenta de la evolución del usuario desde que se presenta a consulta inicial hasta lograr los objetivos propuestos en la asesoría, consejería o acompañamiento psicológico.

## 5. DESARROLLO

### 5.1 Descripción por fases


**1. Solicitud de cita:** El usuario solicita la cita ya sea por vía telefónica, correo institucional o de manera personal, con él o la (s) secretaria(o) y/o psicólogo en turno.

**2. Diligenciar registro de usuario a psicología:** el psicólogo diligencia los datos en la planilla registro de atención para llevar un control de las consultas realizadas durante la jornada; de igual forma diligencia los datos en la historia clínica psicológica que se encuentra en el portal web de academia.

**3. Consulta inicial:** el usuario asiste a su cita el día y hora previamente acordado y se realiza una valoración inicial, de acuerdo a la situación descrita o sintomatología manifestada, el profesional determina si se continúa con el proceso o se remite a otro profesional a través del formato de Remisión.

**3.1** Si no requiere remisión externa se aborda al usuario desde la asesoría, orientación, consejería y/o acompañamiento psicológico.

**3.2** Si se remite a un profesional especializado externo, se diligencia formato de Remisión, disponible en la página web Institucional para que el usuario, acompañante o familiar le den el trámite respectivo a través de su EPS o médico particular.

 <b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> <small>— LA UNIVERSIDAD —</small>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA Y/O ACOMPañAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: Coordinador Psicoacadémico Bienestar	Revisado por: Profesional en Sistema de gestión	Aprobado por: Director (a) Bienestar

4. **Consulta de Urgencia:** si el profesional de psicología considera que el comportamiento del usuario atenta contra su integridad personal y/o de la comunidad en general, debido a trastornos de tipo personal, mental, social y/o el consumo de sustancias psicoactivas o adicciones y que el usuario requiere un procedimiento especializado se realiza la remisión respectiva.
5. **Remitir de urgencia al usuario a consulta y/o terapia externa:** Para el caso de urgencias, el psicólogo da aviso a un familiar, acudiente y/o persona responsable, al médico en turno y estos a su vez notifican al servicio de asistencia médica inmediata AMI, para realizar el traslado a la EPS pertinente; en caso que el usuario se encuentre alterado su comportamiento y atente a la integridad y/o seguridad de los profesionales se solicita el apoyo interdisciplinario.
6. **Realizar orientación y acompañamiento psicológico:** el psicólogo de Bienestar trata la problemática del paciente mediante orientación y acompañamiento psicológico.

**Nota:** en el caso en que se requiera la emisión de un informe psicológico a las partes interesadas el usuario debe dar su aprobación mediante el diligenciamiento del registro del Consentimiento Informado.

Es importante destacar que el manejo de la confidencialidad en las consultas y en los informes emitidos por los psicólogos del Bienestar de la Universidad Autónoma del Caribe se realiza en concordancia con la Ley 1090 de 2006 la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología en Colombia. A continuación se describen los artículos de la Ley que tienen relación con el tema.

## TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 2°. De los principios generales


**5. Confidencialidad.** “Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros. Los psicólogos informaran a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad”.

## TITULO VII

### DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PSICOLOGÍA

#### CAPITULO I

**Artículo 25.** “La información obtenida por el profesional no puede ser revelada a otros, cuando conlleve peligro o atente contra la integridad y derechos de la persona, su familia o la sociedad, excepto en los siguientes casos:

 <b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> <small>— LA UNIVERSIDAD —</small>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA Y/O ACOMPañAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: Coordinador Psicoacadémico Bienestar	Revisado por: Profesional en Sistema de gestión	Aprobado por: Director (a) Bienestar

**a)** Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado. Este último, sus padres o tutores tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención y del destinatario del informe psicológico consiguiente. El sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto, y aunque la solicitud de su realización haya sido hecha por otras personas o entidades;

**b)** Cuando las autoridades legales lo soliciten, solo en aquellos casos previstos por la ley, la información que se suministre será estrictamente la necesaria;

**c)** Cuando el cliente se encuentre en incapacidad física o mental demostrada que le imposibilite para recibir sus resultados o dar su consentimiento informado. En tal caso, se tomarán los cuidados necesarios para proteger los derechos de estos últimos. La información solo se entregará a los padres, tutor o persona encargada para recibir la misma;

**d)** Cuando se trata de niños pequeños que no pueden dar su consentimiento informado. La información solo se entregará a los padres, tutor o persona encargada para recibir la misma. Artículo 26. Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados”.


### **CAPITULO III**

#### **Deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio profesional**

##### **Artículo 36.**

**f)** Notificar a las autoridades competentes los casos que comprometan la salud pública, la salud o seguridad del consultante, de su grupo, de la institución o de la sociedad

- 7. Realizar seguimiento:** el psicólogo se mantiene en contacto con el usuario que se encuentra en proceso de orientación, asesoría, consultoría y/o acompañamiento a través de consultas periódicas, para observar la evolución del mismo.
- 8. Elaboración del informe de gestión:** el psicólogo realiza un informe de las actividades realizadas mensualmente y las presenta a la Dirección de Bienestar.

 <p><b>AUTÓNOMA DEL CARIBE</b> — LA UNIVERSIDAD —</p>	<b>ASESORÍA, ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA Y/O ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO</b>		FI-GE-PR-13
			Versión 10
			31/07/2017
	Elaborado por: Coordinador Psicoacadémico Bienestar	Revisado por: Profesional en Sistema de gestión	Aprobado por: Director (a) Bienestar

## 6. REFERENTES NORMATIVOS

Norma ISO 9001:2015

Consejo Nacional de Acreditación CNA, Lineamientos para la acreditación de programas de Pregrado

- Característica 31 Políticas, programas y servicios de Bienestar Universitario, literal a.

Modelo de Bienestar Institucional  
Campo de acción: Salud Integral

Acuerdo 836-06 del 2015 del Consejo Directivo

Ley 1090 de 2006

-la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología en Colombia

Ley 1616 de 2013

- Garantizar el ejercicio pleno de la salud mental

## 7. REGISTROS

Código	Nombre	Tipo	Nivel de Acceso	Almacenamiento	Responsable	Tiempo de retención	
						Archivo gestión	Archivo central
FI-GE-PR-13-01	Registro de pacientes psicología	Físico	Restringido	Archivo del psicólogo en Carpeta	Psicólogo	Permanente	
FI-GE-PR-13-02	Historia clínica psicología	Físico/ Aplicativo	Confidencial	Archivo del psicólogo en sistema de gestión académica o Carpeta registro de historia clínica por paciente	Psicólogo	Permanente	
N.A	Registro electrónico de programación de citas	Electrónico	Restringido	Sistema de gestión académica Intranet	Secretaría de Bienestar	Permanente	
FI-GE-PR-13-03	Formato de remisión	Físico	Restringido	Archivo del psicólogo en Carpeta de formatos de remisión	Psicólogo	Permanente	
FI-GE-PR-13-04	Consentimiento Informado área de psicología	Físico	Confidencial	Archivo del psicólogo en Carpeta registro de historia clínica por paciente	Psicólogo	Permanente	
N.A	Informe estadístico mensual psicología	Físico / Magnético	Restringido	Archivo del psicólogo en Carpeta / CD	Psicólogo	Permanente	
N.A	Informe de gestión del área formación humanística	Físico / Magnético	Restringido	Argollado / CD	Director de Bienestar	Permanente	